



20251000490705

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000490705 DEL 10/10/2025 10:07:03

“Por la cual se acepta una renuncia”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por el numeral 19 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º de Decreto 770 de 2021, establece:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...).

Que el servidor **SILVIO JOSÉ OSPINO REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.269.935, del empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 distribuido en la Dirección Territorial Noroccidente, fue vinculado a la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante nombramiento en periodo de prueba surtido con la Resolución No. –20251000233405 del 21 de mayo de 2025 y posesionado según Acta No. 0412 del 03 de septiembre de 2025.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que mediante la Resolución No. – 20251000375465 del 04 de agosto de 2025, fue prorrogado hasta el 03 de septiembre de 2025, el plazo para que SILVIO JOSÉ OSPINO REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.269.935, tome posesión en el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante radicado No. 20255293815422 del 16 de septiembre de 2025, el servidor **SILVIO JOSÉ OSPINO REALES**, presentó renuncia irrevocable al mencionado empleo, a partir del 01 de octubre, 2025, no obstante será aceptada a partir del 04 de noviembre.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar a partir del **04 de noviembre de 2025**, la renuncia irrevocable al empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 15 distribuido en la Dirección Territorial Noroccidente, presentada por el servidor **SILVIO JOSÉ OSPINO REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.269.935, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al servidor **SILVIO JOSÉ OSPINO REALES**.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Director Territorial de la Dirección Territorial Noroccidente, al Director de Talento Humano, al Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Nómina y Seguridad Social, Administración de Personal, Capacitación y Evaluación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración de Bienes, Gestión Documental y Correspondencia, Servicios Administrativos, o quienes hagan sus veces.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Paula Andrea Arias Arias – P. Especializado GAP 

Revisó: Fabián Esteban Castillo Torres – Coordinador -GAP 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Angélica del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General 